



ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05/2026.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49, fracciones II y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a las **doce horas del trece de mayo de dos mil veintiséis**, en la Oficina de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sita en Avenida. Miguel Hidalgo Oriente 1332, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número **05/2026**, bajo el Orden del Día que se hizo de conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado previo a la presente sesión, en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de presentes y declaración de quorum.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3.- Análisis y en su caso, aprobación de la Creación del Sistema de Datos Personales de la Dirección de Servicios Generales y Obras, así como la Base de Datos Personales denominada "Base de Datos para Credencialización" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- 4.- Análisis y en su caso, aprobación de la Creación a la Base de Datos Personales denominada "Base de Nómina de la FGJEM" incorporada al Sistema de Bases de Datos de la Dirección de Administración de Personal y Nomina.
- 5.- Asuntos Generales.

PUNTO 1.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta del Comité tomó lista de asistencia y verificó la presencia de los integrantes del Comité, como se describe a continuación:

Lic. Norma Angélica Zetina Martínez. – Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité;

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
1/13



Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo. – Titular del Órgano Interno de Control, Vocal del Comité,

Mtro. Manuel Vilchis García. - Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos, Vocal del Comité.

Asimismo, se encuentran presentes:

Mtro. José Alfredo Preciado Ambriz. –Director General Jurídico y Consultivo, Invitado Permanente; y

Lic. Ana Luz Alcántara Segovia. – Suplente de la Secretaria Técnica.

Al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité, así como el invitado permanente, se tiene quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número 05/2026; en consecuencia, se declara formalmente abierta e instaurada la sesión de la fecha.

La Presidenta continúa con el siguiente punto en el Orden del Día.

PUNTO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado del análisis a la solicitud de información pública número 00115/FGJ/IP/2026, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan dar atención oportuna a la misma, los integrantes del Comité consideran oportuno retirar el punto de la sesión, recorriéndose la numeración de los puntos a tratar.

En mérito de lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO SO/05/2026/01
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/2026, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

La Presidenta continúa con el siguiente punto en el Orden del Día.

PUNTO 3.- ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA "BASE DE



DATOS PARA CREDENCIALIZACIÓN" DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 6, apartado A, fracción II y 16, el derecho humano a la protección de datos personales y a la información de la vida privada, en los términos que fijan las leyes respectivas.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo trigésimo segundo, fracciones II y V, el derecho de protección de datos personales, asimismo, determina que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

TERCERO. Mediante Decreto número 209 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día treinta de mayo del dos mil diecisiete, en consonancia con la norma nacional de protección de datos personales.

El Título Segundo, de los Principios y Disposiciones aplicables al tratamiento de la información, Capítulo Tercero, de los sistemas y el tratamiento de datos personales, de la citada ley local, contempla el registro de los Sistemas de Datos Personales que los sujetos obligados poseen, ante el órgano garante (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios), cuya información será publicada en el portal informativo del mismo y será actualizada en el primer y séptimo mes de cada año.

CUARTO. De conformidad con los artículos 23 fracción V, 50, 51, 53, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX y 150 al 175, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción V, 90, fracciones I, II y III, 97 al 118, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la Unidad de Transparencia tiene entre sus funciones, las de auxiliar y orientar a los particulares que lo requieran con relación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como para la gestión de las solicitudes; y auxiliar y orientar a los titulares que lo requieran con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como para la gestión de las solicitudes de Acceso, Rectificación,

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3/13



Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales; procedimientos que implican el tratamiento de datos personales por la unidad administrativa.

QUINTO. En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la aprobación del Sistema de Datos Personales de la **Dirección de Servicios Generales y Obras**, así como de la base de datos personales denominada "**Base de Datos para Credencialización**" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en los artículos 23, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 3, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es Sujeto Obligado constreñido al cumplimiento de ambas legislaciones, esto es, a transparentar la información pública que genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones guardando la debida confidencialidad de la información referente a los datos personales y la vida privada de las personas físicas y jurídico colectivas, así como a salvaguardar y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales.

TERCERO. Los artículos 35, 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establecen que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia. Asimismo, de manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que



clasifique tales datos con carácter de confidenciales, el cual precisará, además, los datos que tienen el carácter no confidencial.

Así mismo, dicha información será publicada en el portal informativo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y se actualizará por la Unidad de Transparencia en el primer y séptimo mes de cada año.

CUARTO. Que para el desarrollo de sus actividades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuenta entre otras unidades administrativas, con la **Dirección de Servicios Generales y Obras**.

QUINTO. Que a través del oficio número 400LK2300/0816/2026, la referida Dirección, solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de su Sistema de Datos Personales.

Es preciso señalar que, el sistema que se somete a consideración se integrará actualmente/en este momento por **una base de datos personales**, es así que lo relativo a la clasificación de ésta, se atenderá conforme al acuerdo de creación de cada base, en el cual se determinarán los datos personales que tienen carácter confidencial y aquellos que no lo sean.

Derivado de lo expuesto y con el propósito de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, dando certeza de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emiten el siguiente:

ACUERDO
SO/05/2026/02

Por UNANIMIDAD, se APRUEBA la creación del "**Sistema de Datos Personales de la Dirección de Servicios Generales y Obras**", de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- Se designa como administrador del Sistema de Datos Personales en cita, al Titular de la referida Dirección.



- El nombramiento de administrador recaerá sobre el/al Titular del área mencionada, con independencia del servidor público que al momento ocupe el cargo.
- En cumplimiento al artículo 36, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia se informará al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la creación del Sistema de Datos Personales referido remitiendo copia del presente acuerdo.
- Por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia se presentará la propuesta de administrador ante el Titular del Sujeto Obligado con la finalidad de que emita el nombramiento respectivo.

RESPECTO AL ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA "BASE DE DATOS PARA CREDENCIALIZACIÓN", SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el desarrollo de sus actividades cuenta entre otras unidades administrativas, con la **Dirección de Servicios Generales y Obras.**

SEGUNDO. La Base de Datos que se somete a consideración su aprobación, misma que habrá de incorporarse al Sistema REDATOSEM, contiene los siguientes elementos:

1. Administrador:
 - Lic. Gerardo Jiménez González, Director de Servicios Generales y Obras.
2. Tipo de archivo o base datos:
 - Electrónica
3. Normatividad aplicable:



- Nomenclatura 213420300 del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4. Datos Personales:

- Fotografía, firma, huellas dactilares, nombre completo, puesto que desempeña, CUIP, número de gafete, Código QR.

5. Fin y usos:

- Recabar, proteger y tratar los datos personales para la emisión de credenciales que acrediten al personal como servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los productos que de éste deriven.

TERCERO. Por lo que corresponde al segundo párrafo del artículo 35, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad, es preciso señalar, que el artículo 143, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente, por su naturaleza, cuando se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, así como el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

En términos del artículo 3, fracción IX, de la Ley de transparencia referida y la fracción XI, del artículo 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad, los datos personales son la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Asimismo, el artículo 4, fracción XII, de la normatividad de protección de datos personales, determina como datos personales sensibles a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud



física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

CUARTO. En la multicitada base de datos se lleva a cabo el tratamiento de diversos datos personales, cuya publicidad se encuentra limitada al no involucrar el ejercicio de recursos públicos, ni obligatoriedad de Ley para su publicidad y por lo tanto no existe disposición expresa para su difusión, bajo tal contexto se considera que tal información que se encuentra en la multicitada base de datos personales, que cumpla con esta característica, es de carácter confidencial, siempre que la misma no se contraponga a las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Tratándose del derecho de acceso a la información pública y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, únicamente se podrá difundir aquella que no se considere confidencial y aquella de la cual se ordene su publicidad conforme a la legislación vigente.

Derivado de lo expuesto y con el propósito de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, dando certeza de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emiten el siguiente:

**ACUERDO
SO/05/2026/03**

Por UNANIMIDAD, se APRUEBA la creación de la base de datos personales denominada **"Base de Datos para Credencialización"** de la Dirección de Servicios Generales y Obras.

Se designa como administrador de la Base de Datos Personales en cita, al Titular de la referida Dirección.

El nombramiento de administrador recaerá sobre el Titular del área mencionada, con independencia del servidor público que al momento ocupe el cargo.

Se clasifica la información concerniente a datos personales contenida en la base de datos personales denominada **"Base de Datos para Credencialización"** de la Dirección de Servicios Generales y Obras como **CONFIDENCIAL**.



Tal y como determina el artículo 35, párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el presente acuerdo de clasificación servirá de soporte para la emisión de versiones públicas y sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador.

En cumplimiento al artículo 36, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia se informará al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la creación de la Base de Datos Personales referida, remitiendo copia del presente acuerdo.

Infórmese al administrador de la presente base de datos que deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico REDATOSEM.

La Presidenta continúa con el siguiente punto en el Orden del Día.

PUNTO 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN A LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA "BASE DE NÓMINA DE LA FGJEM" INCORPORADA AL SISTEMA DE BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y NÓMINA.

ANTECEDENTES.

ÚNICO. De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia. En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Dirección de Administración de Personal y Nómina, solicita se someta consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la aprobación de la base de datos personales denominada "**BASE DE NÓMINA DE LA FGJEM**", al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

9/13



PRIMERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el desarrollo de sus actividades cuenta entre otras unidades administrativas, con la **Dirección de Administración de Personal y Nómina**, misma que tiene entre sus facultades acordar, vigilar y ejecutar la liquidación y pago de cualquier remuneración de los servidores públicos, así como la aplicación de descuentos procedentes, y realizar la emisión y distribución de cheques que ordene la autoridad administrativa o judicial correspondiente, entre otras.

SEGUNDO. La Base de Datos que se somete a consideración su aprobación, misma que habrá de incorporarse al Sistema REDATOSEM, contiene los siguientes elementos:

1. Administrador:

- L.A. Angélica Alcalá Ángeles

2. Tipo de archivo o base datos:

- Electrónica

3. Normatividad aplicable:

- Artículo 28 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, artículo 15 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4. Datos Personales:

- Nombre completo, Categoría, Clave de empleado, Clave Única de Registro de Población (CURP), CUIP, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de ISSEMYM, datos bancarios, sanciones económicas, pensión alimenticia, Créditos personales, prestaciones y aportaciones SUTEMY, cuotas y aportaciones de salud, Pag IMPRO en INCAP.

5. Fin y usos:

- Actualizar la base de la nómina de la FGJEM respecto al pago de los emolumentos de los servidores públicos en el ejercicio fiscal



corriente. Concentrar el histórico salarial de los servidores públicos activos y de baja.

6. Transferencias:

- Se realizan al Órgano superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TERCERO. Por lo que corresponde al segundo párrafo del artículo 35, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad, es preciso señalar, que el artículo 143, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente, por su naturaleza, cuando se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, así como el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

En términos del artículo 3, fracción IX, de la Ley de transparencia referida y la fracción XI, del artículo 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad, los datos personales son la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Asimismo, el artículo 4, fracción XII, de la normatividad de protección de datos personales, determina como datos personales sensibles a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

CUARTO. En la multicitada base de datos se lleva a cabo el tratamiento de diversos datos personales, mismos que no involucren el ejercicio de recursos públicos, y por lo tanto no existe disposición expresa para su publicidad, bajo tal contexto se considera que tal información que se encuentra en la multicitada base de datos personales, que cumpla con



esta característica, es de carácter confidencial, siempre que la misma no se contraponga a las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Tratándose del derecho de acceso a la información pública y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, únicamente se podrá difundir aquella que no se considere confidencial y aquella de la cual se ordene su publicidad conforme a la legislación vigente.

Derivado de lo expuesto y con el propósito de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, dando certeza de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emiten el siguiente:

ACUERDO SO/05/2026/04
Por UNANIMIDAD, se aprueba la creación de la base de datos personales denominada " BASE DE NÓMINA DE LA FGJEM ", de la Dirección de Administración de Personal y Nómina.
Se designa como administrador de la referida Base de Datos, a la Titular de la Dirección de Administración de Personal y Nómina.
El nombramiento de administrador recaerá sobre el/la Titular del área mencionada, con independencia del servidor público que al momento ocupe el cargo.
Se clasifica la información concerniente a datos personales contenida en la base de datos personales denominada " BASE DE NÓMINA DE LA FGJEM ", como CONFIDENCIAL .
Tal y como determina el artículo 35, párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el presente acuerdo de clasificación servirá de soporte para la emisión de versiones públicas y sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador.
En cumplimiento al artículo 36, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a través de la



Titular de la Unidad de Transparencia se informará al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la creación de la Base de Datos Personales referida, remitiendo copia del presente acuerdo.

Infórmese al administrador de la presente base de datos que deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico REDATOSEM.

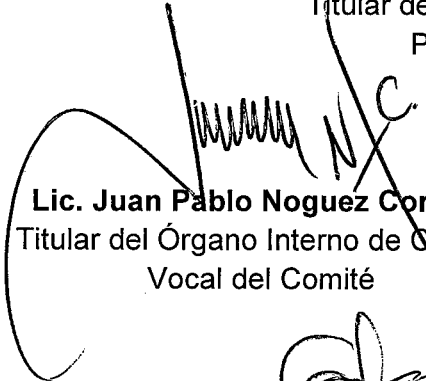
La Presidenta continúa con el siguiente punto en el Orden del Día.

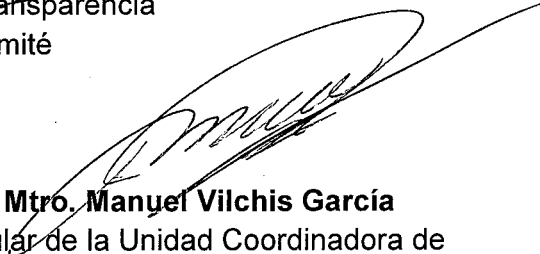
PUNTO 5. ASUNTOS GENERALES

No se registraron asuntos generales en la presente sesión

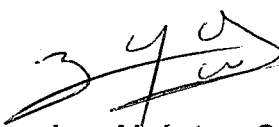
Una vez agotados los puntos del Orden del Día correspondientes a la Sesión Ordinaria **05/2026**, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se declara concluida la sesión a las **doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha y lugar inicialmente citados**, firman para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Norma Angélica Zetina Martínez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente del Comité


Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal del Comité


Mtro. Manuel Vilchis García
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos
Vocal del Comité


Mtro. José Alfredo Preciado Ambríz
Director General Jurídico y Consultivo
Invitado Permanente


Lic. Ana Luz Alcántara Segovia
Suplente de la Secretaria Técnica

